



BUIN,

29 JUN 2012

DECRETO EX. N° 1906 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio Exento N° 2762** de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio AR N° 129** de fecha 31 de Mayo de 2012, se amplía el nombramiento de la funcionaria doña María Elisa Baschmann Henríquez, Abogado, como Suplente en el Grado 6º de la Planta Directivos, para cumplir funciones como Secretaria Municipal, a contar del 01 al 30 de Junio de 2012, ambas fechas inclusive.

4.- La **Providencia N° 8875** de fecha 14 de Junio de 2012 de la Asociación Chilena de Municipalidades.

5.- El **Ordinario N° 21** de fecha 23 de Junio de 2012, del Concejo Municipal de Buin, el que solicita dar cumplimiento al Acuerdo N° 892

6.- El **Acuerdo N° 892** de la Sesión Extraordinaria N° 211 del Concejo Municipal, de fecha 22 de Junio de 2012.

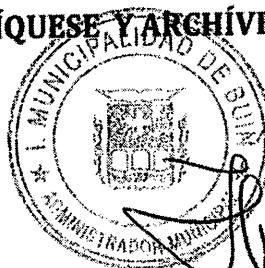
DECRETO.

1.- Apruébese el **ACUERDO N° 892** de la Sesión Extraordinaria N° 211 de fecha 22 de Junio de 2012, del Concejo Municipal de Buin donde se aprueba la propuesta de **Modificación de Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades**, en orden a la transformación de dicha Asociación, en razón de la entrada en vigencia de la **Ley 20.527 que Modifica la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y regula las Asociaciones Municipales**, otorgándole de este modo de **Personalidad Jurídica de Derecho Privado**. Documento que forma parte integrante del presente acuerdo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



M. ELISA BASCHMANN HENRIQUEZ
ABOGADO
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE



ITALO PEREZ GALAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IPG./MEBH./CVA./ccm.
DISTRIBUCION:

- Unidad de Control
- Unidad de Jurídica
- Archivo SECMU
- Archivo Concejo
- D:\Mis documentos\mis documentos 2012\decretos acuerdos\mayo.doc
- Fecha de creación 23/06/2012

Por Orden del Sr. Alcalde



CONCEJO MUNICIPAL DE BUIN.

ACUERDO N° 892
Buin, 22 Junio de 2012.

El Concejo Municipal de Buin, en su Sesión Extraordinaria N° 211 con respecto a la materia indicada, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Materia: Se aprueba la propuesta de Modificación de Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Votación

ALCALDE		Sr. Rodrigo Etcheverry Duhalde	: aprueba
PRIMER CONCEJAL		Sr. Patricio Silva González	: aprueba
SEGUNDO CONCEJAL		Sr. Hernán Henríquez Parrao	: aprueba
TERCERO CONCEJAL		Sr. Miguel Araya Lobos	: aprueba
CUARTO CONCEJAL		Sr. Ramón Rubio Miranda	: aprueba
QUINTO CONCEJAL		Sr. Ramón Calderón Hormazábal	: aprueba
SEXTO CONCEJAL		Sr. Eugenio Rollano Espinoza	: aprueba

ACUERDO N° 892

Por unanimidad de los miembros del Concejo presentes se aprueba, la propuesta de Modificación de Estatutos de la Asociación Chilena de Municipalidades, en orden a la transformación de dicha Asociación, en razón de la entrada en vigencia de la Ley 20.527 que Modifica la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y regula las Asociaciones Municipales, otorgándole de este modo de Personalidad Jurídica de Derecho Privado. Documento que forma parte integrante del presente acuerdo.



Melisa Faschmann Henríquez
MELISA FASCHMANN HENRIQUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL SUPLENTE
MINISTRO DE FE

RED./IPG./MEBH./ *off. su.*

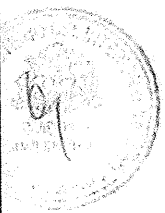
Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría de Planificaciones
- Jurídica
- Unidad de Control
- Asociación Chilena de Municipalidades
- Archivo Secmu
- Archivo Concejo
- Fecha de creación 23/06/2012



Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado

Número	7																																																	
Nombre	Asociación Chilena de Municipalidades																																																	
Domicilio	Comuna de Santiago																																																	
Objeto	<p>“a) La defensa de los intereses comunes de los Municipios de Chile. b) Colaborar en el diseño de políticas públicas relacionadas con los municipios. c) El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal. d) La promoción del pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones. e) El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal. F) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal. g) La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de los fines propios. h) Promover las iniciativas de carácter regional o temático entre los municipios asociados. i) Facilitar la solución de problemáticas comunes que afecten a los municipios..”</p>																																																	
Municipalidades Socias	<p style="text-align: center;">Municipalidades Socias:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <tr> <td>1. Arica</td> <td>2. Camarones</td> <td>3. General Lagos</td> </tr> <tr> <td>4. Iquique</td> <td>5. Pozo Almonte</td> <td>6. Pica</td> </tr> <tr> <td>7. Camiña</td> <td>8. Alto Hospicio</td> <td>9. Sierra Gorda</td> </tr> <tr> <td>10. Mejillones</td> <td>11. Taltal</td> <td>12. Tocopilla</td> </tr> <tr> <td>13. María Elena</td> <td>14. Calama</td> <td>15. San Pedro de Atacama</td> </tr> <tr> <td>16. Ollagüe</td> <td>17. Chañaral</td> <td>18. Caldera</td> </tr> <tr> <td>19. Tierra Amarilla</td> <td>20. Alto del Carmen</td> <td>21. Freirina</td> </tr> <tr> <td>22. Andacollo</td> <td>23. Coquimbo</td> <td>24. La Higuera</td> </tr> <tr> <td>25. La Serena</td> <td>26. Paihuano</td> <td>27. Vicuña</td> </tr> <tr> <td>28. Monte Patria</td> <td>29. Ovalle</td> <td>30. Punitaqui</td> </tr> <tr> <td>31. Río Hurtado</td> <td>32. Canela</td> <td>33. Illapel</td> </tr> <tr> <td>34. Los Vilos</td> <td>35. Salamanca</td> <td>36. Casablanca</td> </tr> <tr> <td>37. Concón</td> <td>38. Juan Fernández</td> <td>39. Quintero</td> </tr> <tr> <td>40. Valparaíso</td> <td>41. Viña del Mar</td> <td>42. Limache</td> </tr> <tr> <td>43. Olmué</td> <td>44. Villa Alemana</td> <td>45. Cabildo</td> </tr> <tr> <td>46. La Ligua</td> <td>47. Papudo</td> <td>48. Hijuelas</td> </tr> </table>		1. Arica	2. Camarones	3. General Lagos	4. Iquique	5. Pozo Almonte	6. Pica	7. Camiña	8. Alto Hospicio	9. Sierra Gorda	10. Mejillones	11. Taltal	12. Tocopilla	13. María Elena	14. Calama	15. San Pedro de Atacama	16. Ollagüe	17. Chañaral	18. Caldera	19. Tierra Amarilla	20. Alto del Carmen	21. Freirina	22. Andacollo	23. Coquimbo	24. La Higuera	25. La Serena	26. Paihuano	27. Vicuña	28. Monte Patria	29. Ovalle	30. Punitaqui	31. Río Hurtado	32. Canela	33. Illapel	34. Los Vilos	35. Salamanca	36. Casablanca	37. Concón	38. Juan Fernández	39. Quintero	40. Valparaíso	41. Viña del Mar	42. Limache	43. Olmué	44. Villa Alemana	45. Cabildo	46. La Ligua	47. Papudo	48. Hijuelas
1. Arica	2. Camarones	3. General Lagos																																																
4. Iquique	5. Pozo Almonte	6. Pica																																																
7. Camiña	8. Alto Hospicio	9. Sierra Gorda																																																
10. Mejillones	11. Taltal	12. Tocopilla																																																
13. María Elena	14. Calama	15. San Pedro de Atacama																																																
16. Ollagüe	17. Chañaral	18. Caldera																																																
19. Tierra Amarilla	20. Alto del Carmen	21. Freirina																																																
22. Andacollo	23. Coquimbo	24. La Higuera																																																
25. La Serena	26. Paihuano	27. Vicuña																																																
28. Monte Patria	29. Ovalle	30. Punitaqui																																																
31. Río Hurtado	32. Canela	33. Illapel																																																
34. Los Vilos	35. Salamanca	36. Casablanca																																																
37. Concón	38. Juan Fernández	39. Quintero																																																
40. Valparaíso	41. Viña del Mar	42. Limache																																																
43. Olmué	44. Villa Alemana	45. Cabildo																																																
46. La Ligua	47. Papudo	48. Hijuelas																																																





Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado

49. La Cruz	50. Los Andes	51. Calle Larga
52. San Esteban	53. Catemu	54. San Felipe
55. Santa María	56. Algarrobo	57. Cartagena
58. El Quisco	59. El Tabo	60. San Antonio
61. Santo Domingo	62. Colina	63. Lampa
64. Tiltil	65. Cerrillos	66. Conchalí
67. Estación Central	68. Huechuraba	69. Independencia
70. La Cisterna	71. La Granja	72. La Florida
73. La Reina	74. Las Condes	
75. Lo Espejo	76. Macul	77. Ñuñoa
78. Pedro Aguirre Cerda	79. Peñalolén	80. Providencia
81. Quinta Normal	82. Recoleta	
83. San Miguel	84. San Ramón	85. Santiago
86. Vitacura	87. Buin	88. Paine
89. San Bernardo	90. Pirque	91. San José de Maipo
92. El Monte	93. Isla de Maipo	94. Padre Hurtado
95. Peñaflor	96. Talagante	
97. María Pinto	98. Melipilla	99. San Pedro
100. Codegua	101. Coinco	102. Coltaico
103. Machalí	104. Malloa	105. Olivar
106. Peumo	107. Pichidegua	108. Quinta de Tilcoco
109. Rancagua	110. Rengo	111. Requínoa
112. San Vicente de Tagua Tagua	113. Chépica	114. Peralillo
115. Placilla	116. Pumanque	117. Santa Cruz
118. La Estrella	119. Litueche	120. Paredones
121. Pichilemu	122. Curicó	123. Hualañé
124. Licantén	125. Rauco	126. Romeral
127. Sagrada Familia	128. Teno	129. Constitución
130. Curepto	131. Empedrado	132. Maule
133. Río Claro	134. San Clemente	135. San Rafael
136. Talca	137. Colbún	138. Linares
139. Longaví	140. Parral	141. Retiro
142. San Javier	143. Villa Alegre	144. Hierbas Buenas
145. Chanco	146. Pelluhue	147. Chiguayante



Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado

148. Concepción	149. Coronel	150. Florida
151. Hualqui	152. Lota	153. Penco
154. San Pedro de la Paz	155. Santa Juana	156. Tomé
157. Bulnes	158. Chillán	159. Chillán Viejo
160. Cobquecura	161. Coelemu	162. Coihueco
163. El Carmen	164. Ninhue	165. Ñiquén
166. Pemuco	167. Pinto	168. Portezuelo
	169. Quirihue	170. Ránquil
	171. San Fabián	172. San Ignacio
173. San Nicolás	174. Trehuaco	175. Yungay
176. Alto Bío Bío	177. Antuco	178. Cabrero
179. Laja	180. Los Ángeles	181. Mulchén
182. Nacimiento	183. Negrete	184. Quilaco
185. Quilleco	186. San Rosendo	187. Santa Bárbara
188. Tucapel	189. Yumbel	190. Arauco
191. Cañete	192. Contulmo	193. Curanilahue
194. Lebu	195. Los Álamos	196. Tirúa
197. Angol	198. Collipulli	199. Curacautín
200. ERCILLA	201. Lonquimay	202. Los Sauces
203. Purén	204. Renaico	205. Traiguén
206. Victoria	207. Cholchol	208. Cunco
209. Curarrehue	210. Freire	211. Galvarino
	212. Loncoche	213. Melipeuco
214. Nueva Imperial	215. Padre Las Casas	216. Pitrufquén
217. Pucón	218. Saavedra	219. Temuco
220. Teodoro Schmidt	221. Máfil	222. Mariquina
223. Paillaco	224. Panguipulli	225. Valdivia
226. Futrono	227. La Unión	228. Río Bueno
229. Osorno	230. Puerto Octay	231. Purránque
232. Pullehue	233. San Pablo	234. San Juan de la Costa
235. Calbuco	236. Fresia	237. Frutillar
238. Llanquihue	239. Los Muermos	240. Maullín
241. Puerto Montt	242. Puerto Varas	243. Ancud
244. Castro	245. Puqueldón	246. Chaitén
247. Futaleufú	248. Hualaihué	249. Palena
250. Coyhaique	251. Aysén	252. Cisnes
253. Río Ibáñez	254. Tortel	255. Cochrane
256. O'Higgins	257. Punta Arenas	258. Laguna Blanca



Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado

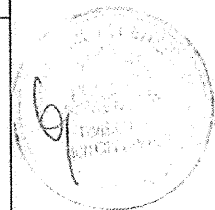
259. Río Verde	260. San Gregorio	261. Natales
262. Torres del Paine	263. Porvenir	264. Primavera
265. Combarbalá	266. Antofagasta	267. Diego de Almagro
268. Vallenar	269. Copiapó	270. Quillota
271. Petorca	272. Zapallar	273. Panquehue
274. Quilpué	275. Lolol	276. Chimbarongo
277. Nancagua	278. Marchigüe	279. San Fernando
280. Doñihue	281. Las Cabras	282. Palmilla
283. Cauquenes	284. Molina	
285. Penco	286. Hualpén	287. Talcahuano
288. Villarrica	289. Lautaro	290. Lumaco
291. Perquenco	292. Lanco	293. Lago Ranco
294. Los Lagos	295. Río Negro	296. Chonchi
297. Quellón	298. Queilén	299. Quinchao
300. Lago Verde	301. Guaitecas	302. Timaukel
303. El Bosque	304. La Pintana	305. Maipú
306. Lo Prado	307. San Joaquín	308. Pudahuel
309. Cerro Navia	310. Alhué	311. Quilicura
312. Puente Alto	313. Vichuquén	314. Pelarco





Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado

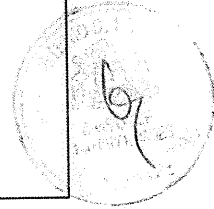
Órganos de Dirección y de Representación y Titulares	<ul style="list-style-type: none">• La asociación tendrá un nivel nacional de organización a cargo de la Asamblea General de Socios, conformada por todas las municipalidades que conforman la Asamblea General de Socios; Un comité ejecutivo; Directorio, y Comisiones Técnicas.• El Directorio está conformado por once miembros; nueve alcaldes de comunas socias. Comprende los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, y Seis Vicepresidentes.• Titulares:<ul style="list-style-type: none">• Presidente: Santiago Rebolledo Pizarro, Alcalde Municipalidad de La Cisterna.• Primer Vicepresidente: Christian Vittori Muñoz, Alcalde Municipalidad de Maipú.• Segundo Vicepresidente: Carlos Soto González, Alcalde Municipalidad de Lo Espejo.• Secretario General: Sadi Melo Moya, Alcalde Municipalidad de El Bosque.• Tesorera: Claudina Núñez Jiménez, Alcaldesa Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.• Vicepresidencia: Josefa Errázuriz Guilisasti, Alcaldesa Municipalidad de Providencia.• Vicepresidencia: Sergio Puyol Carreño, Alcalde Municipalidad de Macul.• Vicepresidente: Raúl Torrealba Pedregal, Alcalde Municipalidad de Las Condes.• Vicepresidente: Mario Gierke Quevedo, Alcalde Municipalidad de Cabrero.• Oscar Sumonte González, Alcalde Municipalidad de Concón.
Aportes financieros y demás recursos materiales que municipalidades socias proporcionan a la asociación	Aportes financieros y demás recursos materiales que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Cuota de incorporación equivalente al resultado de dividir por doce la totalidad de los ingresos propios permanente, más ingresos percibidos del Fondo Común Municipal; Cuota ordinaria anual, equivalente al cero coma dos por ciento del total de ingresos propios permanentes mas ingresos provenientes del Fondo Común Municipal con un tope máximo de doscientas unidades tributarias mensuales; Cuotas extraordinarias determinado por asamblea extraordinaria de monto no inferior al cero coma dos por ciento del total

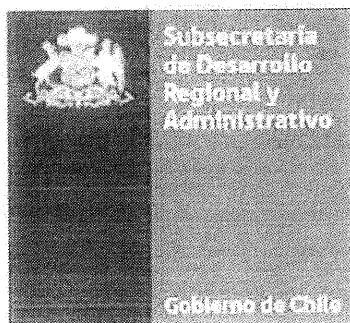




Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado

	de ingresos propios, mas ingresos provenientes del Fondo Común Municipal, ni superior a doscientas unidades tributarias mensuales
Resolución Exenta que Aprueba Solicitud de Inscripción en Registro Único de Asociaciones Municipales	Nº: 11969/2012 Santiago, 10/09/2012 Tramitado con el expediente E150868/2012





DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES EN REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES
RESOLUCION EXENTO N°: 11969/2012
Santiago 10/09/2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359 que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspaşa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto N° 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra al Sr. Subsecretario; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES solicitó a esta Subsecretaría, mediante carta N° 537-988, de 03 de septiembre de 2012, su inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública de sus estatutos y directorio provisional;
5. Que lo señalado precedentemente aconteció dentro del plazo de treinta días establecido en la ley, y
6. Que analizada dicha solicitud y sus antecedentes se ha constatado que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbese en dicho Registro con el numeral identificador; 7 (SIETE).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES.
- b) Domicilio de la Asociación: Comuna de Santiago.
- c) Objeto de la Asociación: "... a) La defensa de los intereses comunes de los Municipios de Chile. b) Colaborar en el diseño de políticas públicas relacionadas con los municipios. c) El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal. d) La promoción del pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones. e) El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal. f) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal. g) La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de los fines propios. h) Promover las iniciativas de carácter regional o temático entre los municipios asociados. i) Facilitar la solución de problemáticas comunes que afecten a los municipios."
- d) Municipalidades Socias: 1.- Arica 2.- Camarones 3.- General Lagos 4.- Iquique 5.- Pozo Almonte 6.- Pica 7.- Camiña 8.- Alto Hospicio 9.- Sierra Gorda 10.- Mejillones 11.- Taltal 12.- Tocopilla 13.- María Elena 14.- Calama 15.- San Pedro de Atacama 16.- Ollague 17.- Chañaral 18.- Caldera 19.- Tierra Amarilla 20.- Alto del Carmen 21.- Freirina 22.- Andacollo 23.- Coquimbo 24.- La Higuera 25.- La Serena 26.- Pahuano 27.- Vicuña 28.- Monte Patria 29.- Ovalle 30.- Punitaqui 31.- Río Hurtado 32.- Canela 33.- Illapel 34.- Los Vilos 35.- Salamanca 36.- Casablanca 37.- Concón 38.- Juan Fernández 39.- Quintero 40.- Valparaíso 41.- Viña del Mar 42.- Limache 43.- Olmué 44.- Villa Alemana 45.-

Cabildo 46.- La Ligua 47.- Papudo 48.- Hijuelas 49.- La Cruz 50.- Los Andes 51.- Calle Larga 52.- San Esteban 53.- Catemu 54.- San Felipe 55.- Santa María 56.- Algarrobo 57.- Cartagena 58.- El Quisco 59.- El Tabo 60.- San Antonio 61.- Santo Domingo 62.- Colina 63.- Lampa 64.- Til Til 65.- Cerrillos 66.- Conchalí 67.- Estación Central 68.- Huechuraba 69.- Independencia 70.- La Cisterna 71.- La Granja 72.- La Florida 73.- La Reina 74.- Las Condes 75.- Lo Barnechea 76.- Lo Espejo 77.- Macul 78.- Ñuñoa 79.- Pedro Aguirre Cerda 80.- Peñalolén 81.- Providencia 82.- Quinta Normal 83.- Recoleta 84.- Renca 85.- San Miguel 86.- San Ramón 87.- Santiago 88.- Vitacura 89.- Buín 90.- Paine 91.- San Bernardo 92.- Pirque 93.- San José de Maipo 94.- El Monte 95.- Isla de Maipo 96.- Padre Hurtado 97.- Peñaflores 98.- Talagante 99.- Curacaví 100.- María Pinto 101.- Melipilla 102.- San Pedro 103.- Codegua 104.- Coinco 105.- Coltauco 106.- Machali 107.- Maipo 108.- Olívar 109.- Peumo 110.- Pichidegua 111.- Quinta de Tilcoco 112.- Rancagua 113.- Rengo 114.- Requinoa 115.- San Vicente de Tagua Tagua 116.- Chepica 117.- Peraillo 118.- Placilla 119.- Pumanque 120.- Santa Cruz 121.- La Estrella 122.- Litueche 123.- Paredones 124.- Pichilemu 125.- Curicó 126.- Hualañe 127.- Licantén 128.- Rauco 129.- Romeral 130.- Sagrada Familia 131.- Teno 132.- Constitución 133.- Curepto 134.- Empedrado 135.- Maule 136.- Río Claro 137.- San Clemente 138.- San Rafael 139.- Talca 140.- Colbún 141.- Linares 142.- Longavi 143.- Parral 144.- Retiro 145.- San Javier 146.- Villa Alegre 147.- Yerbabuena 148.- Chanco 149.- Pelluhue 150.- Chiguayante 151.- Concepción 152.- Coronel 153.- Florida 154.- Hualqui 155.- Lota 156.- Penco 157.- San Pedro de la Paz 158.- Santa Juana 159.- Tomé 160.- Bulnes 161.- Chillán 162.- Chillán Viejo 163.- Cobquecura 164.- Coelemu 165.- Coihueco 166.- El Carmen 167.- Ninhue 168.- Niquén 169.- Pemuco 170.- Pinto 171.- Portezuelo 172.- Quillón 173.- Quirihue 174.- Ranquil 175.- San Carlos 176.- Yungay 177.- San Ignacio 178.- San Nicolás 179.- Trehuaco 180.- Yungay 181.- Alto Bío Bío 182.- Antuco 183.- Cabrero 184.- Laja 185.- Los Angeles 186.- Mulchén 187.- Nacimiento 188.- Negrete 189.- Quilaco 190.- Quilleco 191.- San Rosendo 192.- Santa Bárbara 193.- Tucapel 194.- Yumbel 195.- Arauco 196.- Cañete 197.- Contulmo 198.- Curanilahue 199.- Lebu 200.- Los Álamos 201.- Tirúa 202.- Angol 203.- Colipulli 204.- Curacautín 205.- Ercilla 206.- Lonquimay 207.- Los Sauces 208.- Purén 209.- Renaico 210.- Traiguén 211.- Victoria 212.- Cholchol 213.- Curco 214.- Curarrehue 215.- Freire 216.- Galvarino 217.- Gorbea 218.- Loncoche 219.- Mellipuco 220.- Nueva Imperial 221.- Padre Las Casas 222.- Pitrufquén 223.- Pucón 224.- Saavedra 225.- Temuco 226.- Teodoro Schmidt 227.- Málil 228.- Mariquina 229.- Paillaco 230.- Panguipulli 231.- Valdivia 232.- Futrono 233.- La Unión 234.- Río Bueno 235.- Osorno 236.- Puerto Octay 237.- Purránque 238.- Puyehue 239.- San Pablo 240.- San Juan de la Costa 241.- Calbuco 242.- Fresia 243.- Frutillar 244.- Llanquihue 245.- Los Muermos 246.- Maullín 247.- Puerto Montt 248.- Puerto Varas 249.- Ancud 250.- Castro 251.- Puqueldón 252.- Chaitén 253.- Futaleufú 254.- Hualañe 255.- Palena 256.- Coyhaique 257.- Aysén 258.- Cisnes 259.- Río Ibáñez 260.- Tortel 261.- Cochrane 262.- O'Higgins 263.- Punta Arenas 264.- Laguna Blanca 265.- Río Verde 266.- San Gregorio 267.- Natales 268.- Torres del Paine 269.- Porvenir y 270.- Primavera

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La asociación tendrá un nivel nacional de organización a cargo de la Asamblea General de Socios, conformada por todas las municipalidades que conforman la Asamblea General de Socios; Un comité ejecutivo; Directorio, y Comisiones Técnicas

ii. El Directorio está conformado por once miembros; Comprende los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y 6 Vicepresidentes de igual jerarquía, y

iii. Titulares provisorios: Presidente don Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde Municipalidad de Vitacura; Primer Vicepresidente don Claudio Arriagada Macaya, Alcalde de la Municipalidad de La Granja; Secretario don Julio Palestro Velásquez, Alcalde de la Municipalidad de San Miguel; Tesorero don Mario Olavarría Rodríguez, alcalde de la Municipalidad de Colina; Directores don Felipe Guevara Stephens, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea, doña Claudina Núñez Jiménez Alcaldesa de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, Don Santiago Rebolledo Pizarro, Alcalde de la Municipalidad de La Cisterna, don Omar Vera Castro, Alcalde de la Municipalidad de San Antonio; y doña Sol Letelier González, Alcaldesa de la Municipalidad de Recoleta.

f) Aportes financieros y demás recursos materiales que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Cuota ordinaria anual, corresponderá al cero coma dos por ciento del total de los ingresos propios permanentes mas los ingresos provenientes del Fondo Común Municipal, con un tope máximo de doscientas unidades tributarias mensuales; Cuota de incorporación será equivalente al resultado que se obtuviere de dividir la suma obtenida en el inciso precedente por la cifra de doce; ; Cuotas extraordinarias serán determinadas por asamblea general extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior al cero coma dos por ciento del total de ingresos propios permanentes, mas ingresos provenientes del Fondo Común Municipal, ni superior a doscientas unidades tributarias mensuales.

PÚBLIQUÉSE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFIQUESE A LA SOLICITANTE.



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario
Gabinete

MFV/ JTC/ MCM/ MMD/ LMMV/ JHN/ acr

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalía
LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales
Jefe de Departamento(S) - Departamento Desarrollo Municipal
JULIO ORTEGA - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799